

 PERSONERÍA MUNICIPAL PISBA NIT. 826000223-2	CÓDIGO 100-06	PAG:
	VERSION 01	FECHA
PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
DESPACHO PERSONERÍA	PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PMP-CPS-003-2026.

CONTRATISTA:	KAROL GABRIELA ALFONSO ARIAS
C.C. N°:	No. 1.007.419.981 Sabanalarga Casanare
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000)
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA COMO ABOGADO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA"
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA-BOYACÁ**, identificada con Nit N° 826.000.223-2 quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL**, representada legalmente por **YEIMY EDITH TORRES RUDA**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Pisba, Boyacá, identificada con cedula de ciudadanía No.1.052.380.717, expedida en Duitama - Boyacá y por la otra, **KAROL GABRIELA ALFONSO ARIAS** identificada con la C.C. N° No. 1.007.419.981 de Sabanalarga Casanare, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la ley y quien para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra: "4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*"

2) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, estableció: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

3) Que, de conformidad con el estudio previo realizado por la Personería Municipal de Pisba, se considera que es oportuno y necesario realizar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

"¡La única lucha que se pierde es la que se abandona!". Rigoberta Menchú.

Calle 2 Carrera 4 Esquina Palacio Municipal Parque Principal Pisba
 Correo electrónico. personeria@pisba-boyaca.gov.co
 Celular. 3209278861

 PERSONERÍA MUNICIPAL PISBA NIT. 826000223-2	CÓDIGO 100-06	PAG:
	VERSION 01	FECHA
PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
DESPACHO PERSONERÍA	PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	

4) Que la Personera Municipal expidió certificación en la cual expresa que no existe disponibilidad de personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar.

5) Que el presente contrato se registrá por las presentes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA COMO ABOGADO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA”:

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA MUNICIPAL a desarrollar las siguientes actividades:

1. Participar en la elaboración, análisis y control del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
2. Realizar los procesos contractuales en sus diferentes modalidades de selección para cada una de las etapas contractuales (precontractual, contractual y post-contractual) en las plataformas de contratación pública designadas para ello.
3. Actualizar los registros y archivo de los documentos a su cargo pertenecientes a la oficina de contratación.
4. Proyectar oficios, memorandos, informes, actas, y demás documentos relacionados con las actividades de contratación de la entidad.
5. Conformar los comités evaluadores de procesos de selección asignados.
6. Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de la oficina de contratación.
7. Proyectar respuestas a proponentes de los procesos de selección asignados en todas las modalidades de contratación.
8. Publicar todos los documentos de los procesos de selección asignados en el portal de contratación pública en todas las modalidades de contratación.
9. Apoyar el registro el de información de la oficina de contratación en aplicativos y/o sistemas de registro y control internos y externos.
10. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y/u ordenador del gasto que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.

“¡La única lucha que se pierde es la que se abandona!”. Rigoberta Menchú.

Calle 2 Carrera 4 Esquina Palacio Municipal Parque Principal Pisba

Correo electrónico. personeria@pisba-boyaca.gov.co

Celular. 3209278861

 PERSONERÍA MUNICIPAL PISBA NIT. 826000223-2	CÓDIGO 100-06	PAG:
	VERSION 01	FECHA
PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
DESPACHO PERSONERÍA	PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución de este.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos, muebles o enceres que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de estos al finalizar el contrato.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Presentar informe parcial de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual.
16. Entrega de informe final de actividades presentado en forma organizada y en medio magnético.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, solicitar informes en la medida que sea necesario.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la defensa judicial.
5. Realizar el desembolso a la persona natural o jurídica contratista teniendo en cuenta la forma de pago establecida en la cláusula séptima del presente contrato.
6. Supervisar las actividades descritas en el presente estudio previo y verificar su cumplimiento.
7. Suscribir las actas correspondientes como acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación final y/o las que resulten y sean necesarias en la etapa contractual.

CLÁUSULA QUINTA: INDEMNIDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA PERSONERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado hasta el valor del presente contrato, LA CONTRATISTA lo mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de relaciones labores que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen en la ejecución de las obligaciones del presente contrato.

"¡La única lucha que se pierde es la que se abandona!". Rigoberta Menchú.

Calle 2 Carrera 4 Esquina Palacio Municipal Parque Principal Pisba
 Correo electrónico. personeria@pisba-boyaca.gov.co
 Celular. 3209278861

 PERSONERÍA MUNICIPAL PISBA NIT. 826000223-2	CÓDIGO 100-06	PAG:
	VERSION 01	FECHA
PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
DESPACHO PERSONERÍA	PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000)**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir LA CONTRATISTA para la ejecución de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PERSONERÍA MUNICIPAL efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y/o Municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por LA CONTRATISTA a LA PERSONERÍA MUNICIPAL, y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Pisba pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Tres (3) pagos por el valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) cada uno, para un valor total de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), previa presentación de informe de actividades por parte de LA CONTRATISTA y aprobación por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago final, a la cual deberá anexar los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes al período objeto de pago.

Los pagos se efectuarán así: primer pago el treinta y uno (31) de agosto de 2026, segundo pago el treinta (30) de octubre de 2026 y tercer pago el veintiocho (28) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con LA CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202606019 del 24 de junio de 2026


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato que no genera ningún riesgo para la Personería Municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen

"¡La única lucha que se pierde es la que se abandona!". Rigoberta Menchú.

Calle 2 Carrera 4 Esquina Palacio Municipal Parque Principal Pisba
 Correo electrónico. personeria@pisba-boyaca.gov.co
 Celular. 3209278861

 PERSONERÍA MUNICIPAL PISBA NIT. 826000223-2	CÓDIGO 100-06	PAG:
	VERSION 01	FECHA
PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
DESPACHO PERSONERÍA	PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	

disciplinario vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: Previo requerimiento al CONTRATISTA, LA PERSONERÍA MUNICIPAL declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA PERSONERÍA MUNICIPAL, ni se causen otros perjuicios.
- 3) Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión.
- 4) El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita a LA PERSONERÍA MUNICIPAL, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por lo cual LA CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante LA PERSONERÍA MUNICIPAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, LA PERSONERÍA MUNICIPAL actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

"¡La única lucha que se pierde es la que se abandona!". Rigoberta Menchú.

Calle 2 Carrera 4 Esquina Palacio Municipal Parque Principal Pisba

Correo electrónico. personeria@pisba-boyaca.gov.co

Celular. 3209278861

 PERSONERÍA MUNICIPAL PISBA NIT. 826000223-2	CÓDIGO 100-06	PAG:
	VERSION 01	FECHA
PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
DESPACHO PERSONERÍA	PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal,
 b) los Estudios Previos, Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte de LA CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, LA CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Personería o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado será ejercida por la Personera Municipal o por el funcionario a quien éste designe para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, recibo de pago de las estampillas a las que haya lugar y que LA CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: LA CONTRATISTA deberá realizar su Afiliación a Riesgos Laborales y allegarla junto con la presentación del primer informe.

PARÁGRAFO 2: Para el pago de estampillas a las que haya lugar se realizara conforme

"¡La única lucha que se pierde es la que se abandona!". Rigoberta Menchú.

Calle 2 Carrera 4 Esquina Palacio Municipal Parque Principal Pisba

Correo electrónico. personeria@pisba-boyaca.gov.co

Celular. 3209278861

 PERSONERÍA MUNICIPAL PISBA NIT. 826000223-2	CÓDIGO 100-06	PAG:
	VERSION 01	FECHA
PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
DESPACHO PERSONERÍA	PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	

a lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA:	LA CONTRATISTA:
YEIMY EDITH TORRES RUDA	KAROL GABRIELA ALFONSO ARIAS
Cargo: Personera Municipal	Profesional: Abogado
Dirección: Calle 2 Carrera 4 Esquina	Dirección: Cra 5 # 5 – 29
Teléfono: 3209278861	Teléfono: 3212373734
Correo electrónico: personeria@pisba-boyaca.gov.co	Correo electrónico: karolalfonso1118@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual el Municipio de Pisba - Boyacá. Para constancia se firma en Pisba - Boyacá, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL

POR LA CONTRATISTA


YEIMY EDITH TORRES RUDA
 Personera Municipal


KAROL GABRIELA ALFONSO ARIAS
 C.C. 1.007.419.981 de Sabanalarga

NOTIFICACIÓN PERSONAL:
<p>Hoy 30/06/2026, se entiende por notificado el contenido de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del presente contrato que le designa la supervisión y vigilancia.</p> <p>La Notificada,</p> <p>  YEIMY EDITH TORRES RUDA PERSONERA MUNICIPAL </p>

"¡La única lucha que se pierde es la que se abandona!". Rigoberta Menchú.

Calle 2 Carrera 4 Esquina Palacio Municipal Parque Principal Pisba
 Correo electrónico. personeria@pisba-boyaca.gov.co
 Celular. 3209278861